

Artículo 13. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- Excepcionada por el artículo Tercero de la Orden AEC 1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4859 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el 2006, del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 16 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 16 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D.^a Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 1.2 del Decreto 55/2003, de 11 de julio, relativo a la reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización para la celebración del presente convenio mediante Acuerdo de Consejo de gobierno de fecha 1 de septiembre de 2005.

De otra, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º Que, con fecha 12 de mayo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Servicio Cántabro de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (B.O.E:16 de marzo de 2004) y para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E: 3 de marzo de 2005)

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Servicio Cántabro de Salud asciende a 1.768'44 euros de acuerdo con el incremento del 3'1 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Carmen Román Riechmann.

4860 *ORDEN APU/741/2006, de 14 de marzo, por la que se crea el Consejo Asesor para la Administración Electrónica.*

La progresiva introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado constituye uno de los factores clave para conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de las estructuras administrativas, una mayor calidad de la gestión de los servicios públicos y unos mecanismos más ágiles y transparentes en la relación entre los ciudadanos y la Administración.

En el proyecto del Gobierno para la modernización tecnológica de la Administración, cuyo objetivo final ha de ser la implantación de la Administración Electrónica, intervienen, además de los órganos y organismos públicos competentes, distintos agentes e interlocutores, tanto públicos

como privados, los cuales juegan un papel determinante para la buena marcha del proyecto.

Por estas razones, se estima conveniente constituir un foro, que sirva de asesoramiento al Ministro de Administraciones Públicas en el diseño y ejecución de programas de innovación en dicho ámbito. A tal efecto, se crea el Consejo Asesor para la Administración Electrónica como grupo de trabajo en el que participarán expertos de reconocido prestigio y experiencia, procedentes de los distintos sectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 12 y 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Creación.*—Se crea el Consejo Asesor para la Administración Electrónica, como grupo de trabajo de los previstos en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo. *Objetivo y funciones.*

1. El Consejo Asesor para la Administración Electrónica tendrá como objetivo el asesoramiento al Ministro de Administraciones Públicas en el diseño y puesta en marcha de programas y medidas para la implantación de la Administración Electrónica, con el fin de modernizar la Administración Pública española a través del uso de las nuevas tecnologías y conseguir que ésta sea más eficiente y útil a los ciudadanos, empresas y organizaciones cívicas.

2. Para conseguir este fin, el Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- Identificar necesidades, obstáculos y oportunidades para la transformación de la Administración Pública, a través del uso de las nuevas tecnologías.
- Fomentar la interacción y colaboración entre el sector público, la empresa privada y la sociedad civil en el desarrollo de la Administración Electrónica en España.
- Generar ideas para el desarrollo de políticas e iniciativas innovadoras en la materia

Tercero. *Composición.*

1. Bajo la dirección y coordinación del Ministro de Administraciones Públicas, el Consejo Asesor para la Administración Electrónica estará formado por las personas que a continuación se designan, que actuarán estrictamente en nombre propio:

- D.^a Rosa María García García.
- D.^a Amparo Moraleda Martínez.
- D. Luis Álvarez Satorre.
- D. Juan Soto Serrano.
- D. Carlos Vidal Amador de los Ríos.
- D. Javier Cremades García.
- D. Javier Gómez Navarro.
- D.^a Margarita Sánchez López.
- D. Emilio Ontiveros Baeza.
- D. Ginés Alarcón Martínez.
- D. Luis Lada Díaz.
- D. Miguel Pérez Subías.
- D. Isabel Aguilera Navarro.
- D.^a Ana María Llopis Rivas.
- D. Pedro Maestre Yenes.
- D. Francisco García Morán.
- D.^a Marieta del Rivero Bermejo.

2. Las funciones de secretaría del Consejo Asesor serán desempeñadas por un miembro del Gabinete del Ministro de Administraciones Públicas, designado por su Director, ejerciendo labores de administración y coordinación, especialmente con el Consejo Superior de Administración Electrónica.

3. Los miembros del Consejo recibirán las indemnizaciones que les correspondan en concepto de asistencia a las reuniones de aquél, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarto. *Funcionamiento.*

1. El Consejo Asesor se reunirá una vez al semestre mediante convocatoria del Ministro de Administraciones Públicas, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se estime preciso.

2. Para una adecuada interrelación con los sectores tanto públicos como privados implicados en materia de Administración electrónica, el Consejo Asesor mantendrá relaciones con los diferentes colectivos relevantes en la materia, así como con el Comité Sectorial de Administración Electrónica y con la Comisión Nacional de Administración Local, para permitir, respectivamente, la consulta a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Quinto. *Infraestructura y medios.*—El Ministerio de Administraciones Públicas se encargará de proveer de los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Consejo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.

SEVILLA SEGURA

4861

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para 2006, al concierto suscrito con DKV Seguros y Reaseguros, S. A. Española para la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de MUFACE adscritos a DKV en sus desplazamientos temporales al extranjero.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2006 al Concierto entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y DKV Seguros y Reaseguros, S. A. Española para la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de MUFACE adscritos a DKV en sus desplazamientos temporales al extranjero.

En aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Concierto que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—La Directora general, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para 2006 al concierto entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y DKV Seguros y Reaseguros, S. A. Española para la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de MUFACE adscritos a DKV en sus desplazamientos temporales al extranjero

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Y, de otra, D. Luis Fidel Campoy Domene, con DNI 24.880.619-R, en calidad de Director General de Salud y Apoderado de DKV Seguros y Reaseguros, S. A. Española, y en representación de la misma, según poderes otorgados en escritura pública de fecha 16 de julio de 1998, ante el Notario de Zaragoza, D. José Enrique Cortés Valdés, bajo el número de orden 3.237 de su protocolo.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

MANIFIESTAN

Primero.—Que con fecha 1 de enero de 2005 las partes suscribieron un Concierto para facilitar que los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE adscritos, a efectos de asistencia sanitaria, a la Entidad DKV Seguros y Reaseguros S.A. Española (en adelante DKV), reciban en sus desplazamientos temporales al extranjero las prestaciones sanitarias, con los medios que le indique DKV y sin tener que sufragar, en primera instancia, el coste de los mismos.

Segundo.—Que la cláusula sexta del mismo estipula que los efectos del presente Concierto se iniciarán a las cero horas del día uno de enero del año 2005 y durarán hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, mediante Acuerdo expreso vinculado a los correspondientes Acuerdos de suscripción entre MUFACE y DKV del